



Gobierno Regional de Madre de Dios

Jr. Guillermo Billinghurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 489-2011- GOREMAD/PR

Puerto Maldonado 05 SET. 2011

VISTO:

Los Informes N° 145-2011/GOREMAD-GRPPYAT/SGAT/CDTPOT de la Coordinación de Componente de Proyecto, el Informe N° 188-2011-/GOREMAD-GRPPYAT/SGAT de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 316-2011/GOREMAD-GRPPYAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por la que; solicitan aprobar la Categorización del Centro Poblado "Virgen de la Candelaria" a la Categoría de Caserío; así como el Informe legal N° 766-2011- GOREMAD/ ORAJ de la Dirección Regional de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal h) del Art. 8º del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N° 019-2003-PCM, se precisa la competencia funcional de los Gobiernos Regionales para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional.

Que, de acuerdo al Artículo 35º de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización, es competencia funcional de los Gobiernos Regionales en materia de descentralización, de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción y el literal k, inciso 1 del artículo 10º de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2008-GRMDD/CR, señala en el artículo 83º, que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es responsable de conducir, orientar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones de ordenamiento y demarcación territorial

Que, de los Informes N° 025-2011-GOREMAD-GRPPYAT-CDTPOT/jlse, de fecha 24 de Julio del 2011, el Informe N° 145-2011-GOREMAD-GRPPYA/SGAT/CDTPOT., de fecha 26 de Julio del 2011, el Informe N° 188-2011-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT., de fecha 01 de Agosto del 2011, y el Informe N° 316-2011-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 01 de Agosto del 2011, se verifica que el Expediente Técnico propuesto, ha sido, visado y refrendado por los funcionarios de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Que, del contenido del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado Menor de Virgen de la Candelaria; se verifica que el Centro Poblado "Virgen de la Candelaria", reúne las características y requisitos contenidos en el literal "a" del artículo 9º del Decreto Supremo N° 019-2003- PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, así mismo, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 34º, 35º y 36º del citado Decreto Supremo.

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388

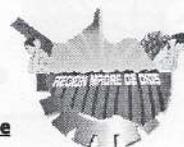
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Guillermo Billinghurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2003-PCM, así como de la Resolución N° 5002-A-2010-JNE. Y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento. Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del Centro Poblado "VIRGEN DE LA CANDELARIA", asignándole la categoría de **CASERIO** en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, cuyas coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator) de ubicación, Datum WGS 84, Zona 19 s, son : 0 387 384 Este y 8 576 336 Norte.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Municipalidad Distrital de Inambari, Municipalidad Provincial de Tambopata, al Centro Poblado Virgen de la Candelaria y a las instancias que corresponda, para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

SR. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL



OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe